2024 • 2027 GOBIERNO DE NUEVO LAREDO

N° de Oficio OP-18254/2026
Asunto: SE REMITE INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO
Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 29 de octubre de 2026

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
09 NOV 2026
HORA 12:46
ANEXO
RECIBE

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT, LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR Y C.P.A. MARÍA MIRNA RENDÓN SANTOS, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer Síndico y Segundo Síndico, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, con fundamento en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción I, 64, fracción IV, y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como 3o., 49, fracción II, 53, 54, 55, fracción IV, y 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Congreso del Estado a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REVOCAN Y DEJAN SIN EFECTOS LAS AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO NÚMERO LXI-457, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 38 EL 28 DE MARZO DE 2012, RELATIVAS AL FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO COFIDAN TM9240 Y A LA PARTE NO EJERCIDA DE LA AUTORIZACIÓN LEGISLATIVA; ASÍ COMO PARA FORMALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LA TERMINACIÓN Y, EN SU CASO, EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO NÚMERO 360955173**; fundada en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

1. Los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como 3o., 4o. y 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establecen, en lo conducente, que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; que su gobierno será ejercido por los ayuntamientos y

que estos podrán iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades.

2. El artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que corresponde al Congreso del Estado expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público; el artículo 64, fracción IV, del mismo ordenamiento reconoce a los ayuntamientos el derecho de iniciativa; y el artículo 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas los faculta para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado respecto de los asuntos de sus respectivas localidades.

3. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, celebró el contrato de crédito identificado como COFIDAN TM9240 con Corporación Financiera de América del Norte, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, el 19 de septiembre de 2012, por un monto original de $175,000,000.00 (ciento setenta y cinco millones de pesos 00/100 M. N.), destinado a financiar parcialmente el Proyecto de Infraestructura Ambiental Básica en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y vinculado al Fideicomiso número 360955173, cuyo fiduciario es Scotiabank Inverlat, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

4. Conforme a lo señalado en el oficio STF-4151/2026, el Municipio cumplió con la totalidad de las obligaciones de pago correspondientes al referido crédito, lo cual se sustenta en la Constancia de No Adeudo de fecha 14 de julio de 2026, emitida por el acreedor, y en la Constancia de Cancelación número 351-A-PFV-01336, de fecha 20 de julio de 2026, emitida por el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

5. Durante la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de agosto de 2026, el Republicano Ayuntamiento aprobó realizar las gestiones jurídicas, financieras, administrativas y fiduciarias necesarias para la terminación y, en su caso, extinción de los fideicomisos vinculados a diversos créditos de deuda pública municipal liquidados en su totalidad.

6. En cumplimiento de dicho acuerdo, mediante oficio STF-4151/2026, de fecha 18 de septiembre de 2026, la Secretaría de Tesorería y Finanzas instruyó a la institución fiduciaria realizar las gestiones para extinguir el Fideicomiso número 360955173, cancelar el registro de Corporación Financiera de América del Norte, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, como fideicomisario en primer lugar, y revertir el patrimonio del fideicomiso al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

7. El Decreto Número LXI-457 autorizó al Municipio a gestionar y contratar un crédito hasta por un monto máximo de $350,000,000.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.); sin embargo, el crédito efectivamente contratado e identificado como COFIDAN TM9240 ascendió a $175,000,000.00 (ciento setenta y cinco millones de pesos 00/100 M. N.). En consecuencia, la primera cantidad corresponde al límite de la autorización legislativa y la segunda al monto original del financiamiento efectivamente dispuesto.

8. El Contrato de Fideicomiso número 360955173 contempló la posibilidad de incorporar posteriormente un financiamiento denominado "Crédito Dos"; sin embargo, de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, dicho financiamiento no fue celebrado ni incorporado al fideicomiso, por lo que el crédito COFIDAN TM9240 fue el único financiamiento efectivamente vinculado al instrumento fiduciario. En términos de la cláusula sexta, numeral 9, una vez liquidado el financiamiento, COFIDAN deberá notificar por escrito al fiduciario su aceptación para que éste revierta al Municipio el patrimonio existente y se tenga por cancelado el fideicomiso. Asimismo, mediante convenio modificatorio celebrado el 10 de noviembre de 2013 se modificó únicamente el numeral 5 de la referida cláusula, relativo a la cuenta bancaria destinada a recibir los remanentes, quedando subsistentes con plena validez las demás estipulaciones contractuales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La liquidación del crédito COFIDAN TM9240 hace necesario concluir las gestiones relacionadas con el mecanismo fiduciario establecido para atender sus obligaciones

de pago, a fin de dar certeza jurídica a la liberación de los recursos municipales vinculados a dicho financiamiento.

La presente iniciativa tiene por objeto revocar y dejar sin efectos las autorizaciones contenidas en el Decreto Número LXI-457, en virtud de haberse liquidado la totalidad de las obligaciones derivadas del crédito COFIDAN TM9240, único financiamiento contratado al amparo de dicho Decreto, así como dejar sin efectos la parte no ejercida de la autorización legislativa; y formalizar los actos necesarios para cancelar el registro del acreedor como fideicomisario en primer lugar, liberar las participaciones federales afectadas y llevar a cabo la reversión del patrimonio fideicomitido a favor del Municipio.

Asimismo, toda vez que el financiamiento previsto contractualmente como "Crédito Dos" no fue celebrado ni incorporado al Fideicomiso número 360955173 y que el crédito COFIDAN TM9240, único financiamiento efectivamente vinculado, ha sido liquidado en su totalidad, resulta procedente formalizar la reversión del patrimonio fideicomitido y la terminación y, en su caso, extinción del referido fideicomiso, de conformidad con sus cláusulas contractuales.

Con ello se permitirá concluir ordenadamente las actuaciones derivadas del crédito COFIDAN TM9240 y actualizar los registros administrativos, fiduciarios y contables correspondientes.

Para sustentar lo anteriormente expuesto, se hace referencia a la documentación remitida previamente a ese Congreso del Estado, así como a la documentación contractual que se acompaña a la presente iniciativa, consistente en:

1. Oficio SA-8430/IX/2026, de fecha 24 de septiembre de 2026, mediante el cual se informó sobre las gestiones para la extinción de los fideicomisos vinculados a los financiamientos liquidados, así como la liberación y reversión de su patrimonio.

2. Oficio STF-3429/2026, de fecha 10 de julio de 2026, suscrito por el Secretario de Tesorería y Finanzas y dirigido al Primer Síndico, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público del Honorable Cabildo, mediante el cual solicitó someter a consideración del Ayuntamiento la extinción de los fideicomisos.

3. Oficio STF-4151/2026, de fecha 18 de septiembre de 2026, dirigido a Scotiabank Inverlat, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, relativo al crédito COFIDAN TM9240, por un monto original de $175,000,000.00 (ciento setenta y cinco millones de pesos 00/100 M. N.), mediante el cual se solicitó la extinción del Fideicomiso número 360955173, la cancelación del registro de COFIDAN como fideicomisario en primer lugar y la reversión del patrimonio fideicomitido al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

4. Constancia de No Adeudo del crédito COFIDAN TM9240, de fecha 14 de julio de 2026.

5. Constancia de Cancelación número 351-A-PFV-01336, de fecha 20 de julio de 2026.

6. Certificación del acuerdo aprobado durante la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de agosto de 2026, mediante el cual se autorizó realizar las gestiones jurídicas, financieras, administrativas y fiduciarias necesarias para la terminación y, en su caso, extinción de los fideicomisos vinculados a los créditos de deuda pública municipal liquidados en su totalidad.

7. Copia del Decreto número LXI-457, relacionado con la autorización legislativa al amparo de la cual se contrató el crédito COFIDAN TM9240.

8. Contrato de crédito COFIDAN TM9240, celebrado el 19 de septiembre de 2012, por un monto de $175,000,000.00.

9. Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número 360955173, celebrado el 19 de septiembre de 2012.

10. Convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso número 360955173, celebrado el 10 de noviembre de 2013.

De conformidad con los artículos 58, fracción I, y 64, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49, fracción II, 53, 54, 55, fracción IV, y 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; así como 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se somete a la consideración de ese Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de decreto, en los términos siguientes:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REVOCAN Y DEJAN SIN EFECTOS LAS AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO NÚMERO LXI-457, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 38 EL 28 DE MARZO DE 2012, RELATIVAS AL FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO COFIDAN TM9240 Y A LA PARTE NO EJERCIDA DE LA AUTORIZACIÓN LEGISLATIVA; ASÍ COMO PARA FORMALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LA TERMINACIÓN Y, EN SU CASO, EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO NÚMERO 360955173.

ARTÍCULO PRIMERO. Se revocan y dejan sin efectos las autorizaciones contenidas en el Decreto Número LXI-457, mediante el cual se autorizó al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para gestionar y contratar con la Corporación Financiera de América del Norte, S. A. de C. V., o cualquier institución financiera apropiada, uno o más créditos hasta por la cantidad total de $350,000,000.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.), publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 38 el 28 de marzo de 2012, tanto por cuanto hace al financiamiento contratado con la Corporación Financiera de América del Norte, S. A. de C. V., identificado como crédito COFIDAN TM9240, por un monto original de $175,000,000.00 (ciento setenta y cinco millones de pesos 00/100 M. N.), como respecto de la parte no ejercida de la autorización legislativa, en virtud de haberse liquidado la totalidad de las obligaciones derivadas del único financiamiento contratado a su amparo, sin perjuicio de los actos jurídicos celebrados durante la vigencia de dichas autorizaciones ni de los derechos de terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto de las personas servidoras públicas legalmente facultadas, realizará las gestiones jurídicas, financieras, administrativas y fiduciarias que correspondan ante la Corporación Financiera de América del Norte, S. A. de C. V. (COFIDAN), y Scotiabank Inverlat, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

Scotiabank Inverlat, en su carácter de fiduciario, para formalizar, en lo que resulte procedente respecto del crédito COFIDAN TM9240, la cancelación de los derechos que correspondan al acreedor como fideicomisario en primer lugar, la liberación de las participaciones federales afectadas y la reversión al Municipio del patrimonio fideicomitido que legal y contractualmente corresponda. Estas gestiones deberán sujetarse al contrato de fideicomiso y sus convenios modificatorios, así como a las condiciones legales y contractuales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. La terminación y, en su caso, extinción del Fideicomiso número 360955173 deberá formalizarse una vez que se acredite el cumplimiento de las condiciones legales y contractuales aplicables y se determine que no subsisten obligaciones o derechos pendientes derivados del crédito COFIDAN TM9240 o del propio instrumento fiduciario. La extinción deberá sujetarse a las cláusulas del contrato de fideicomiso y sus convenios modificatorios, así como a las aceptaciones y formalidades que resulten exigibles.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez acreditada la liquidación del crédito COFIDAN TM9240 y formalizados los actos que correspondan, el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, realizará las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para obtener y formalizar las cancelaciones registrales que procedan, así como efectuar las notificaciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las demás autoridades competentes, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. El Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, deberá informar al Congreso del Estado sobre el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto y remitir la documentación que acredite la liquidación del crédito COFIDAN TM9240, la cancelación del registro del acreedor como fideicomisario en primer lugar, la liberación de las participaciones federales afectadas y la reversión del patrimonio fideicomitido que corresponda, así como las constancias de cancelación registral que, en su caso, se emitan.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2024 ♦ 2027
GOBIERNO DE
NUEVO LAREDO

ARTÍCULO SEGUNDO. El Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto y conservar la documentación comprobatoria correspondiente.

ATENTAMENTE

PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL

SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT

PRESIDENCIA
GOBIERNO DE NUEVO LAREDO
2024-2027

EL PRIMER SÍNDICO

LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR

EL SEGUNDO SÍNDICO

C.P.A. MARÍA MIRNA RENDÓN SANTOS

c.c.p. Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
c.c.p. Archivo
L"CGPG/L´JSRS